



ACORDADA N° Mil ciento cuarenta y seis.....

Por la cual se resuelve aprobar el contenido de la “Guía de Buenas Prácticas para el Traslado Internacional de Personas Condenadas”.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis, siendo las doce horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, la Excm. Señora Presidenta Dra. Alicia Beatriz Pucheta de Correa, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, José Raúl Torres Kirmsler, Miryam Peña Candia, Antonio Fretes, Miguel Oscar Bajac Albertini, Sindulfo Blanco, César Antonio Garay, Luis María Benítez Riera y Gladys Ester Bareiro de Módica; ante mí, el Secretario autorizante;

**DIJERON:**

Que, a los efectos de crear los mecanismos adecuados para el traslado Internacional de Personas Condenadas a través de una información veraz, útil, eficaz y eficiente, tanto para el solicitante, como para las Instituciones involucradas en el proceso de trámite, ya sean administrativas u operadores del ámbito jurisdiccional, así como para todo aquel que manifieste interés en conocer el procedimiento del traslado.

El Ministerio de Justicia, el Ministerio de Relaciones Exteriores, la Corte Suprema de Justicia, el Ministerio Público e Interpol, buscando una herramienta de consulta y orientación para el solicitante, o beneficiario del traslado, de las autoridades jurisdiccionales competentes y de la ciudadanía en general, elaboraron la “Guía de Buenas Prácticas para el Traslado Internacional de Personas Condenadas”.

Dicha Guía fue realizada en base a normativas internacionales que rigen la materia, por lo que la Corte Suprema de Justicia reconoce la necesidad de impulsar y difundir la misma a los efectos de la implementación efectiva del proceso del traslado internacional de personas condenadas.

Que, el Art. 3° de la Ley N° 609/95, Que organiza la Corte Suprema de Justicia, establece como deberes y atribuciones de la misma, dictar su propio reglamento interno, las acordadas, y todos los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia.

Por tanto en suso de sus atribuciones,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
A C U E R D A:**

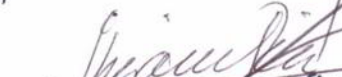
**Art. 1° - APROBAR** la Guía de Buenas Prácticas para el Traslado Internacional de Personas Condenadas”, elaborada por el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Relaciones Exteriores, la Corte Suprema de Justicia, el Ministerio Público e Interpol, adjunta a la presente Acordada y rubricada por el Secretario General de la Corte Suprema de Justicia.

**Art. 2°.- DIFUNDIR** la “Guía de Buenas Prácticas para el Traslado Internacional de Personas Condenadas” a quienes resulten competentes en la aplicación de la figura del traslado de personas condenadas.

**Art. 3.- ANOTAR**, registrar, notificar.

Luis María Benítez Riera  
Ministro

Ante mí

  
**Miryam Peña Candia**  
MINISTRA C.S.J.

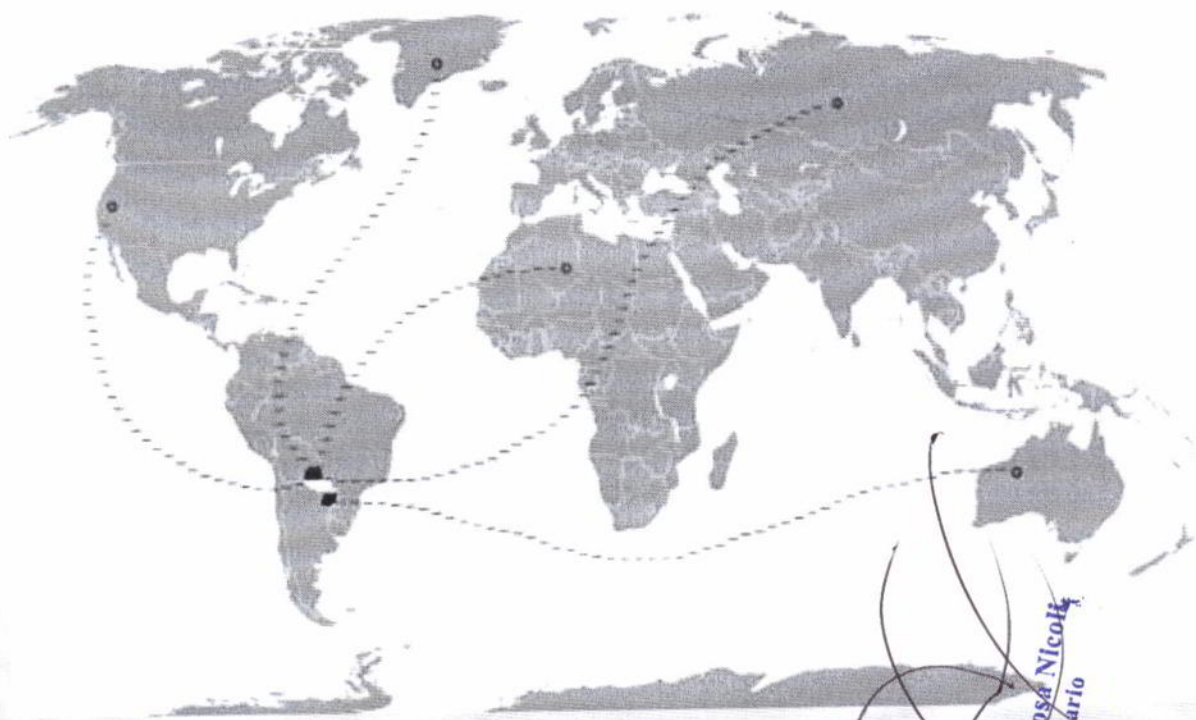
  
**SINDULFO BLANCO**  
Ministro

  
**ALICIA BEATRIZ PUCHETA DE CORREA**  
Presidenta

  
**JOSÉ RAÚL TORRES KIRMSLER**  
Ministro

  
**GLADYS ESTER BAREIRO DE MÓDICA**  
Ministra

# Guía de Buenas Prácticas para el Traslado Internacional de Personas Condenadas



MINISTERIO DE  
**JUSTICIA**

**TETA REKUAI**  
GOBIERNO NACIONAL

*Suzanne Sosa Nicoloff*  
Secretario

La presente Guía ha sido redactada por el Ministerio de Justicia Dirección de Asuntos Internacionales

- Abg. Luisa Giacommo R. Directora
- Cristina Arrúa Vega Jefa de Departamento

En colaboración con las siguientes Instituciones:

Corte suprema de Justicia  
Dirección de Cooperación y Asistencia Judicial Internacional

- Abg. Mónica Paredes- Directora
- Abg. Cristian Díaz Acosta

Ministerio de Relaciones Exteriores

- Dirección de Asuntos Legales
- Abg. Pamela Noguera

Fiscalía General del Estado

Dirección de Asuntos Internacionales y Asesoría Jurídica Externa

- Abg. Rodney Y. Candia
- Abg. Onelir Segovia
- Abg. Josué Samudio Frutos

Ministerio del Interior

Policía Nacional / INTERPOL

- Suboficial Principal OS Mónica Acosta



MINISTERIO DE  
**JUSTICIA**

## INDICE

I. Presentación.....	4
II. Guia de Buenas Prácticas para el Traslado Internacional de Personas Condenadas.....	6
III. Anexo 1. Cuadro de Instrumentos Jurídicos Internacionales en materia de Traslados de Personas.....	23
V. Anexo 2. Formularios de solicitudes.....	24

**Gonzalo Sosa Nicolli**  
Secretario

## Presentación

La Cooperación Jurídica Internacional entre los Estados se rige a partir de los Acuerdos Bilaterales o Multilaterales vigentes y suscritos en la materia por los diversos países y a falta de los mismos se enmarca dentro de los principios de voluntariedad y reciprocidad.

El Traslado Internacional de Personas Condenadas, es un procedimiento que permite que una persona que ha cometido un delito en un país distinto al de su origen o de residencia y ha sido condenado a una pena privativa de libertad pueda solicitar su traslado a su país de origen o residencia para terminar de cumplir su condena en dicho país, logrando de esta manera la Cooperación y Asistencia entre los Estados, para asegurar una mejor administración de justicia mediante la rehabilitación social de la persona..

Conlleva sin lugar a dudas, una serie de procedimientos a nivel operativo en el concierto de la asistencia y cooperación Internacional entre los Estados e Instituciones intervinientes; muchas veces con un grado de complejidad en la ejecución del proceso.

Es por ello, que el Ministerio de Justicia a través de la Dirección de Asuntos Internacionales ha identificado la necesidad de elaborar entre las Instituciones Administrativas y Jurisdiccionales involucradas en el proceso interno una Guía de Buenas Prácticas para el Traslado Internacional de Personas Condenadas, que pueda servir como una herramienta útil y dinámica para la comprensión y aplicación de lo establecido en los Instrumentos Jurídicos Internacionales que rigen la materia. Así, como también pueda ser utilizado como un manual de consulta y orientación a los mismos solicitantes.

**Gonzalo Sosa Nicolini**  
Secretario

beneficiarios (personas condenadas) en relación a los pasos básicos que refieren los Instrumentos Normativos vigentes..

En tal sentido, hemos obtenido como resultado del trabajo Interinstitucional un importante instrumento de soporte y apoyo en el marco de las solicitudes de asistencia en los diferentes pasos de la tramitación interna de los Exhortos en materia de Traslados de Personas Condenadas..

Me permito dar un especial agradecimiento, a la oficina de la Naciones Unidas contra la Droga y el Delito UNODC en la persona del Sr. Norberto Gamarra Pozzoli, Coordinador del Programa y Margarita Armoa Monges, Asistente de Programa; a los integrantes de la Comisión Interinstitucional en especial a la Abg. Mónica Paredes, Directora de Cooperación y Asistencia Judicial Internacional de la Corte Suprema de Justicia; Abg. Pamela Noguera de la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Relaciones Exteriores, así como a su Excelencia Abog. Ever Luis María Martínez Fernández, Ministro de Justicia por la confianza y apoyo en el presente trabajo.

Prof. Abog. Luisa Giacummo R.  
Directora de Asuntos Internacionales  
Ministerio de Justicia

Noviembre 2016

## Introducción

La presente Guía de Buenas Prácticas constituirá sin lugar a dudas, una herramienta de consulta ágil, para la misma persona solicitante, para las instituciones que intervienen en el proceso de trámite del Traslado Internacional de las Personas Condenadas.

## Concepto

El traslado Internacional de una persona condenada es la que se realiza por parte del Estado Remitente o Sentenciador para el cumplimiento del resto de la pena o medida de seguridad en su país de origen o; del cual es nacional o; de su residencia regular y permanente, al Estado Receptor o de Cumplimiento.

Tiene un fin esencialmente humanitario, visto que posibilita la proximidad de la persona condenada con su familia, su ambiente social y cultural, lo que constituye un importante apoyo psicológico y afectivo, facilitando su rehabilitación y reinserción en la sociedad, logrando de esta manera la Cooperación y Asistencia entre los Estados, para asegurar una mejor administración de justicia mediante la rehabilitación social de la persona.

El Traslado Internacional de personas condenadas puede solicitarse en base a un Convenio Internacional en la materia o invocando en su caso el principio de Reciprocidad..

**Gonzalo Sosa Nicolini**  
Secretario

## Objetivo

El objetivo del mismo es contribuir a mejorar el procedimiento del traslado internacional a través de una información veraz, útil, eficaz y eficiente tanto para la misma persona solicitante, como para las Instituciones involucradas en el proceso de trámite, sean administrativos u operadores del ámbito jurisdiccional y para todo aquel que tenga interés en conocer el procedimiento del traslado.

## Instituciones Operativas

En nuestro sistema interno, intervienen en el proceso del traslado, además del Ministerio de Justicia a través de la Autoridad Central, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio del Interior – Policía Nacional – NTERPOL), el Poder Judicial – Corte Suprema de Justicia y el Ministerio Público cada una de ellas a través de sus dependencias operativas correspondientes.

El circuito del trámite de traslado internacional se inicia formalmente con la solicitud firmada por el/la condenado/a, recepcionada por la autoridad competente e involucra a varias instituciones en el proceso de trámite, sean administrativos u operadores del ámbito jurisdiccional..

La Autoridad Central de los Convenios Bilaterales y Multilaterales, en esta materia es ejercida por el Ministerio de Justicia.

## Procedimiento de trámite

1. En el trámite de la solicitud los actores intervinientes procederán con la mayor diligencia posible, por ello, en los casos en que no exista plazo judicial establecido o en el Convenio Internacional invocado, se propone un máximo de 30 días. En el caso de la intervención de autoridades jurisdiccionales se sugiere que los tramites se realicen con la mayor celeridad posible.
2. Para tomar la decisión relativa al Traslado Internacional de una persona condenada, se considerarán en primer lugar los requisitos establecidos en los Convenios respectivos y entre otros factores la disponibilidad de espacios en los centros de reclusión, la tipificación o gravedad del delito perpetrado, que la conducta que motivo la sanción penal este contemplada tanto en el Estado de Condena como en el Estado de Cumplimiento, las posibles vinculaciones del solicitante con el crimen organizado, su estado de salud, psicológico, los vínculos con su familia, su ambiente social y cultural, tanto con la sociedad del Estado Remitente como con la del Estado Receptor o Cumplimiento.
3. Cuando el Paraguay actúe como Estado Remitente, en los casos de ser precisa la traducción de los documentos, las instituciones intervinientes asumirán el costo, de común acuerdo, conforme a la disponibilidad presupuestaria de las Instituciones a las que pertenecen. En todo caso se podrá coordinar con el Ministerio de Relaciones Exteriores a fin de la colaboración en la traducción de los documentos requeridos.
4. La Autoridad Central comunicará al condenado solicitante, por los medios disponibles y a través de la autoridad correspondiente de los avances del trámite de traslado.

**Gonzalo Sosa Nicoll**  
Secretario

## Requisitos

Los Acuerdos de traslado de personas condenadas establecen una serie de requisitos exigidos para el trámite:

1. Que la sentencia sea firme y definitiva, es decir que no esté pendiente de recurso legal alguno en el Estado Remitente.
2. Que la persona condenada sea nacional o residente regular y permanente del Estado Receptor.
3. Que los actos u omisiones que han dado lugar a la sentencia sean también punibles en el Estado Receptor, aunque no exista identidad en la tipificación.
4. Que el delito no sea político o de índole militar.
5. Que la persona condenada, su tutor o curador, manifiesten expresamente por escrito su voluntad para el traslado y su conocimiento de las consecuencias legales.
6. El tiempo de pena por cumplir, al momento de presentarse la solicitud de traslado, debe ser el previsto en el acuerdo entre los Estados Partes o en la legislación interna. Sin perjuicio de lo expuesto, y por razones humanitarias, los Estados podrán establecer un plazo diferente al pactado.
7. Que la persona condenada haya dado cumplimiento a las reglas y condiciones establecidas en la sentencia condenatoria.
8. Que el Estado Remitente y el Estado Receptor manifiesten expresamente su acuerdo con el traslado.
9. Que la condena impuesta no sea de pena de muerte o de prisión perpetua. En tales casos el traslado sólo podrá efectuarse si el Estado sentenciador admite que el condenado cumpla una pena privativa de libertad cuya duración sea la máxima prevista por la legislación penal del Estado Receptor.

## Documentos requeridos para el inicio de la solicitud

Aparte de los requisitos exigidos citados en el punto anterior, seguidamente se pasa a identificar aquellos considerados imprescindibles para dar inicio al trámite.

- a) Petición escrita y firmada por parte de la persona condenada para el traslado.
- b) Copia autenticada de la sentencia
- c) Copia autenticada del cómputo definitivo de la condena emitida por el Juzgado de Ejecución
- d) Documentos adicionales, si estuvieren disponibles o si el Estado Receptor los requiriera.

## Multas, gastos de justicia y reparación de daños

Para la procedencia del Traslado Internacional, la persona Condenada que solicite su traslado, deberá haber cumplido las multas, gastos de justicia, reparación del daño o cualquier otra pena pecuniaria derivada de la sentencia de condena.

## Otros

Todos aquellos documentos exigidos en los Acuerdos bilaterales o multilaterales necesarios para su ejecución.

**Gonzalo Sosa Nicoll**  
Secretario

## Información que suministra el Estado remitente

En caso que el Paraguay sea Estado Remitente además de los documentos considerados básicos e imprescindibles proveerá:

1. Informe médico sobre la persona condenada o sujeta a medida de seguridad incluyendo, cuando fuere pertinente, información sobre su tratamiento médico en el Estado, Remitente y recomendaciones para su continuación en el Estado Receptor.
2. Informe o constancia de conducta de la persona condenada del Estado Remitente correspondiente a los últimos 90 días.
3. Certificación de la duración de la pena, el tiempo cumplido, incluyendo el período de detención preventiva, y el que resta por cumplir.
4. Informe conteniendo la descripción de los hechos por los cuales la persona fue condenada y la respectiva calificación del ilícito penal
5. Copia de las disposiciones legales que acrediten que las acciones u omisiones que hayan dado lugar a la condena constituyen ilícito penal; y
6. Cualquier otra información que el Estado Receptor requiera para facilitar la rehabilitación y reinserción social.

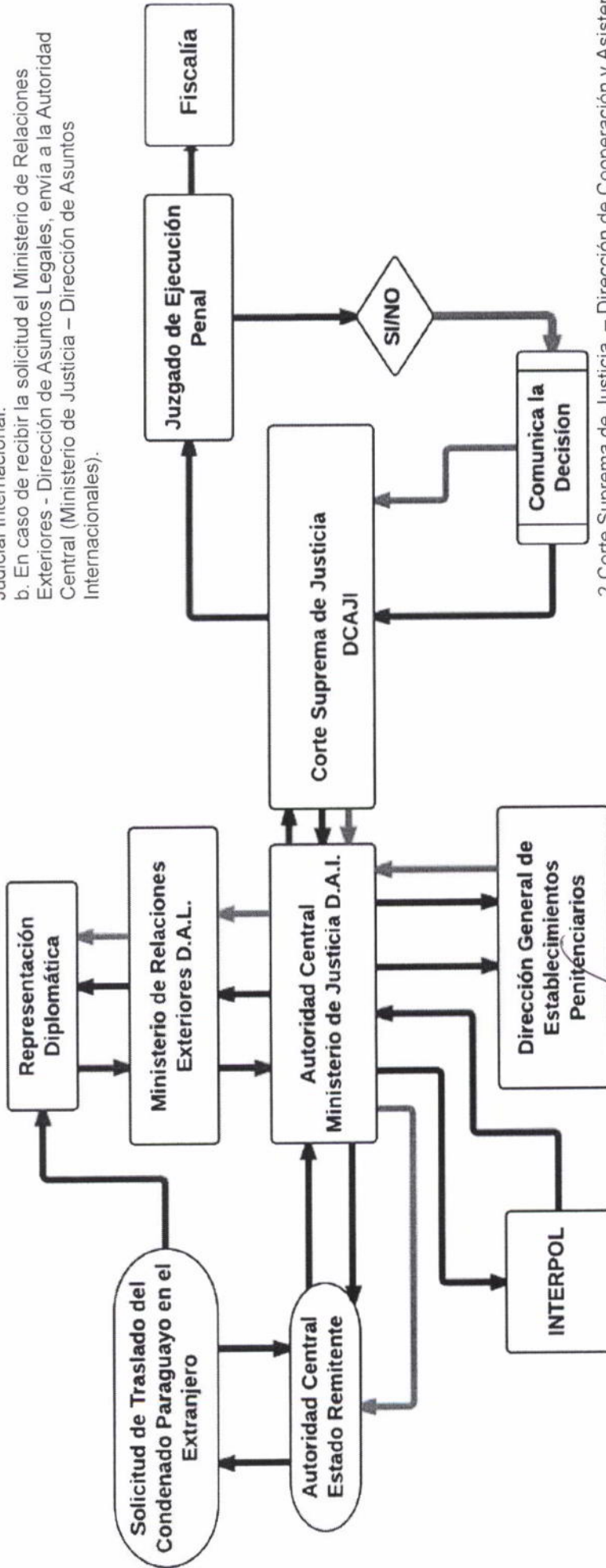
## Diagrama de trámite (CIRCUITO)

Es la ruta del proceso de trámite a partir de la solicitud que tiene dos situaciones de acuerdo a la interpretación del procedimiento previsto en los Instrumentos Internacionales vigentes en la materia:

- Procedimiento de Traslado de Paraguayos Condenados en el Exterior
- Procedimiento de Traslado de Personas Condenadas Extranjeras en los Centros Penitenciarios del Paraguay.

Procedimiento

Caso traslado de paraguayos condenados en el exterior:



➡ Inicio del Trámite o Solicitud

➡ Respuesta a la Solicitud

➡ Aceptación y Ejecución del Traslado

1. La Autoridad Central (Ministerio de Justicia - Dirección de Asuntos Internacionales) recibe la solicitud de traslado y los documentos establecidos en los Convenios Internacionales *Lucía Nicolli* *Secretario*

por vía de la Autoridad Central del Estado Remitente o por vía Diplomática.

a. En caso de recibir la solicitud de la Autoridad Central del Estado Remitente, remite directamente a la Corte Suprema - Dirección de Cooperación y Asistencia Judicial Internacional.

b. En caso de recibir la solicitud el Ministerio de Relaciones Exteriores - Dirección de Asuntos Legales, envía a la Autoridad Central (Ministerio de Justicia - Dirección de Asuntos Internacionales).

2. Corte Suprema de Justicia. - Dirección de Cooperación y Asistencia Judicial Internacional transfiere la solicitud al Juzgado de Ejecución Penal correspondiente.

3. El Juzgado de Ejecución Penal correspondiente recepciona la solicitud y documentación. Corre traslado a la Fiscalía de Ejecución Penal.

a. Si la documentación está completa, el Juzgado dicta una resolución de admisión del trámite de proceso de



traslado y comunica a la Autoridad Central (Ministerio de Justicia – Dirección de Asuntos Internacionales) a través de la Dirección de Cooperación y Asistencia Judicial Internacional, la cual notifica al Estado Remitente o Sentenciador y a su vez al condenado por la vía correspondiente.

b. Si la misma está incompleta, dicta una providencia en tal sentido y solicita la documentación faltante, remitiendo la petición de la Corte Suprema de Justicia – Dirección de Cooperación y Asistencia Judicial Internacional la misma comunica a la Autoridad Central (Ministerio de Justicia Dirección de Asuntos Internacionales), a efecto de articular los medios para la obtención de los mismos.

4. La Autoridad Central (Ministerio de Justicia – Dirección de Asuntos Internacionales) requiere directamente a la Autoridad Central del Estado Remitente o Estado Sentenciador los documentos faltantes o en su caso al Ministerio de Relaciones Exteriores – Dirección de Asuntos Legales, que transmita la petición a las autoridades diplomáticas extranjeras.

5. Remitida la documentación faltante, por cualquiera de las vías La Autoridad Central (Ministerio de Justicia – Dirección de Asuntos Internacionales), remite a la Corte Suprema de Justicia – Dirección de Cooperación y Asistencia Judicial Internacional, quien posteriormente enviará al Juzgado de Ejecución para el análisis de la documentación disponible, a fin de autorizar o no el traslado

6. Posterior al análisis de la documentación disponible, el Juzgado de Ejecución se expide autorizando o no el traslado mediante una resolución que contendrá la autorización del mismo, en cumplimiento a los requisitos establecidos en los Convenios Internacionales en la materia, disponiendo el lugar de reclusión de la persona condenada.

**Gonzalo Sosa Nicolli**  
Secretario

7. El Juzgado comunicará su decisión a la Corte Suprema de Justicia – Dirección de Cooperación y Asistencia Judicial Internacional, a su vez esta informará acerca de la decisión del Juzgado a la Autoridad Central (Ministerio de Justicia – Dirección de Asuntos Internacionales).

8. La Autoridad Central (Ministerio de Justicia – Dirección de Asuntos Internacionales) informa a:

a) a Autoridad Central del Estado Remitente o Sentenciador o en su caso al Ministerio de Relaciones Exteriores - Dirección de Asuntos Legales, que a su vez comunica a la Representación Diplomática del Estado Remitente; y

b) a la INTERPOL

9. Las Instituciones vinculadas con la ejecución del traslado coordinarán la fecha e itinerario a partir de la propuesta recepcionada de la Autoridad Central del Estado Remitente, en atención al plazo de treinta días de antelación sugerido.

La Autoridad Central comunicará la fecha e itinerario oficial para su toma de conocimiento a:

a) Corte Suprema de Justicia – Dirección de Cooperación y Asistencia Judicial Internacional, juzgado de ejecución correspondiente.

b) al Ministerio de Relaciones Exteriores - Dirección de Asuntos Legales

c) a INTERPOL para la confirmación de la propuesta,

d) Dirección General de Establecimientos Penitenciarios

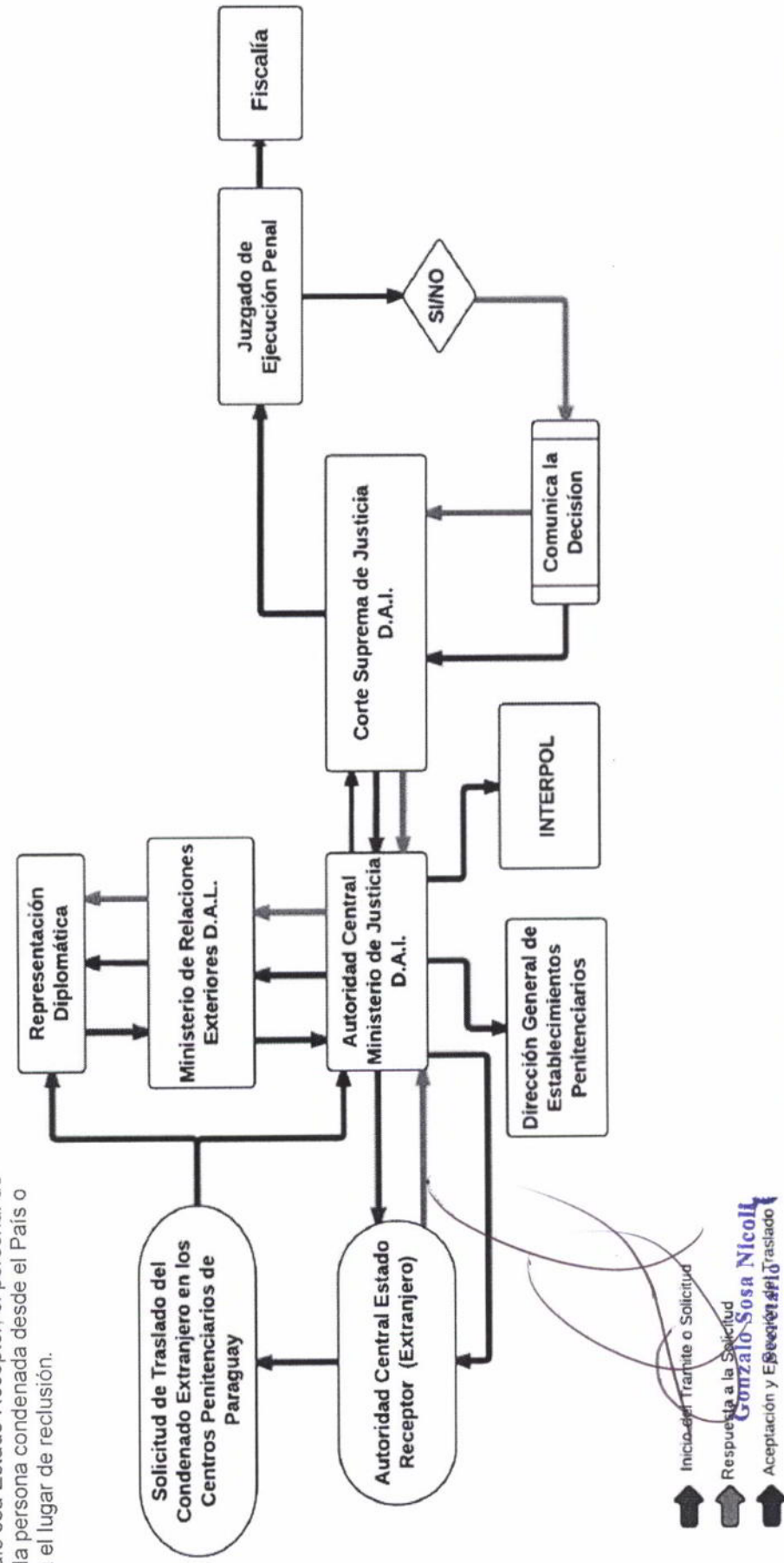
## De la seguridad del traslado desde el punto de entrega

A partir de la comunicación oficial de la Autoridad Central, INTERPOL desarrolla el procedimiento de seguridad para la ejecución del traslado. Interpol comunica la identidad de los funcionarios a cargo del procedimiento a la Autoridad Central (Ministerio de Justicia - Dirección de Asuntos Internacionales), que la transmite a la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios y al Juzgado de Ejecución Penal.

- 1) El interesado trasmite su interés a los agentes de la representación Diplomática/ Consular o la autoridad penitenciaria.
- 2) El condenado expresa la voluntad de traslado firmando la solicitud de traslado.
- 3) La Representación Diplomática/ Consular o la autoridad penitenciaria agregan la documentación disponible acompañando la solicitud de traslado.

En caso que nuestro país sea Estado Receptor, el personal de INTERPOL custodia a la persona condenada desde el País o punto de entrega hasta el lugar de reclusión.

## Procedimiento Caso traslado de personas condenadas extranjeras en los centros penitenciarios en el Paraguay



4) La solicitud de traslado y documentaciones es recepcionada por la Autoridad Central (Ministerio de Justicia – Dirección de Asuntos Internacionales) o por el Consulado del Estado de la nacionalidad del interesado. En este último caso el Cónsul remite al Ministerio de Relaciones Exteriores – Dirección de Asuntos Legales y esta a su vez, envía a la Autoridad designada para ejercer la Autoridad Central (Ministerio de Justicia – Dirección de Asuntos Internacionales)

5) La Autoridad Central (Ministerio de Justicia – Dirección de Asuntos Internacionales) procede a la verificación de la documentación, establecidos en los Convenios Internacionales en la materia y remite a la Corte Suprema de Justicia Dirección de Cooperación y Asistencia Judicial Internacional. Además, envía la solicitud y las documentaciones a la Autoridad Central del Estado Receptor.

6) La Corte Suprema de Justicia Dirección de Cooperación y Asistencia Judicial Internacional recepciona la solicitud de traslado y la documentación y esta remite al Juzgado de Ejecución Penal. Corre traslado a la Fiscalía de Ejecución Penal.

7) El Juzgado de Ejecución, interviniente recibe la documentación. Si la documentación está completa, el Juzgado dicta una resolución de admisión del trámite de proceso de traslado y comunica a la Dirección de Cooperación y Asistencia Judicial Internacional de la Corte Suprema de Justicia, la cual notificará Autoridad Central (Ministerio de Justicia – Dirección de Asuntos Internacionales) y esta a su vez a la Autoridad Central del Estado Receptor y al condenado por la vía correspondiente.

8) Si la documentación está incompleta, el Juzgado de Ejecución dicta una providencia en tal sentido y solicita la documentación faltante, remitiendo la petición a la Corte

**Gonzalo Sosa Nicoli**  
Secretario

Suprema de Justicia – Dirección de Cooperación y Asistencia Judicial Internacional la misma la envía a la Autoridad Central (Ministerio de Justicia – Dirección de Asuntos Internacionales) a efecto de articular los medios para la obtención de los mismos, y mediante nota requiere los documentos faltantes a la Autoridad Central del Estado Receptor o en su caso a la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Relaciones Exteriores, que transmite la petición a las autoridades pertinentes encargadas de requerir las documentaciones solicitadas.

9) Remitida la documentación faltante, la Autoridad Central (Ministerio de Justicia – Dirección de Asuntos Internacionales) remite, la documentación completa a la Corte Suprema de Justicia – Dirección de Cooperación y Asistencia Judicial Internacional, quien posteriormente enviará al Juzgado de Ejecución para el análisis de la documentación disponible, a fin de autorizar o no el traslado.

10) En el caso que el Juzgado apruebe el traslado, dicta una resolución que contendrá la autorización del mismo, en cumplimiento a los requisitos establecidos en los Convenios Internacionales en la materia.

11) El Juzgado comunicará su decisión a la Corte Suprema de Justicia - Dirección de Cooperación y Asistencia Judicial Internacional, quien a su vez informará a la Autoridad Central (Ministerio de Justicia – Dirección de Asuntos Internacionales).

12) La Autoridad Central (Ministerio de Justicia – Dirección de Asuntos Internacionales) deberá informar a Interpol a la Autoridad Central del Estado Receptor o en su caso a la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Relaciones Exteriores, que a su vez notificará a la representación diplomática pertinente.

13) Las Instituciones Extranjeras vinculadas con la ejecución del traslado coordinarán la fecha e itinerario, el acto de entrega se realizará con un plazo mínimo de treinta días de antelación a efecto de facilitar la coordinación y logística

La Autoridad Central (Ministerio de Justicia - Dirección de Asuntos Internacionales) comunicará la fecha e itinerario oficial a la Corte Suprema de Justicia - Dirección de Cooperación y Asistencia Judicial Internacional está a su vez al Juzgado de Ejecución; al Ministerio de Relaciones Exteriores - Dirección de Asuntos Legales; a la Dirección General de Migraciones y a Interpol para su toma de conocimiento.

### De la seguridad del traslado hasta el punto de entrega

A partir de la comunicación oficial de la Autoridad Central Interpol desarrolla el procedimiento de seguridad para la ejecución del traslado. Interpol comunicará la identidad de los funcionarios a cargo del procedimiento a la Autoridad Central, que a su vez transmitirá a la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios y al Juzgado de Ejecución Penal.

En caso que nuestro país sea el Estado Remitente, el personal de Interpol Paraguay, custodia a la persona condenada desde el lugar de reclusión hasta el sitio previsto como punto de entrega al Estado Receptor.

**Gonzalo Sosa Nicoll**  
Secretario

### Costos para el traslado

Se procederá conforme lo establecido en las disposiciones contenidas en los Instrumentos Internacionales en la materia sean estas Bilaterales o Multilaterales.

### Instrucciones intervinientes en el proceso del Traslado Internacional

- |   |  |
|---|--|
| a) Ministerio de Justicia<br>Dirección de Asuntos Internacionales, Encargada de Ejercer la Autoridad Central<br>Teléfono: 595 21 496 515<br>E-mail: cooperación_internacional@ministeriodejusticia.gov.py<br>Avd. José Gaspar Rodríguez de Francia eq. EE.UU. | pj.gov.py<br>cooperacióninternacional@pj.gov.py<br>Dirección: Testanova y Alonso - Sajonia - 8vo piso Torre Norte  |
| b) Ministerio de Relaciones Exteriores<br>Dirección de Asuntos Legales<br>Teléfono: 4148097<br>Email: pnuquera@mre.gov.py<br>Dirección: 14 de Mayo e/ Estrella y Palma 5° Piso  | d) Ministerio Público<br>Dirección de Asuntos Internacionales y Asesoría Jurídica Externa<br>Teléfono 415 6000 / 415 6125<br>E-mail: mdoldan@ministeriopublico.gov.py<br>Dirección: Chile N° 1100 c/ Avda. Ygatymi |
| c) Corte Suprema de Justicia<br>Dirección de Cooperación y Asistencia Judicial Internacional.<br>Teléfono: +59521 480016<br>Email: asuntosinternacionales@  | e) Ministerio del Interior<br>Policía Nacional- INTERPOL<br>Teléfono: +595 21 422426/7<br>E-mail: interpolasuncion@hotmail.com<br>Dirección: Coronel Gracia Nro. 468 entre Teniente Pedro Rodi y Dr. Mazzei.       |

## Glosario

- Autoridad Central: Institución competente designada, de conformidad con los Tratados Internacionales sobre la materia y de conformidad a la legislación interna, para recepcionar tramitar y transmitir los expedientes de Traslado de Personas Condenadas o Sujetas a Medidas de seguridad en cada país.
- Estado Sentenciador o Remitente: Estado en el que se ha dictado una sentencia de condena y desde el cual la persona condenada es trasladada.
- Estado Receptor o de Cumplimiento: Estado al cual la persona condenada es trasladada
- Condena: cualquier pena privativa de libertad impuesta por sentencia judicial definitiva y ejecutoriada
- Persona condenada: persona que está cumpliendo una condena.
- Nacional: toda persona a quien el Derecho del Estado receptor le atribuya tal condición
- Sentencia firme: Resolución dictada por Órgano judicial con carácter de cosa juzgada.
- Solicitud de traslado: Documento a través del cual una persona, condenada a una pena de privación de libertad solicita ser trasladada a su país de origen o residencia para terminar de cumplir en ella la pena impuesta en el Estado de Condena.

**Gonzalo Sosa Nicolli**  
Secretario

## Anexo

NÚM.	NOMBRE DEL TRATADO	TRATADOS EN MATERIA DE TRASLADO DE PERSONAS CONDENADAS		RATIFICACIÓN N° DE LEY Y FECHA	ENTRADA EN VIGOR	INSTRUMENTO DE DESIGNACIÓN	AUTORIDAD PARAGUAY	CENTRALES CONTRAPARTE
		PAÍS	SUSCRIPCIÓN LUGAR Y FECHA					
1	Convenio sobre el traslado de personas condenadas para cumplimiento de sentencias penales.	Argentina	Buenos Aires 28/IV/1.995	847 08/VI/1.996	29/VI/1.997	Decreto Nº 5.950 11/VI/2.005	Ministerio de Justicia	Ministerio de Justicia
2	Tratado sobre el traslado de personas condenadas y menores bajo Tratamiento Especial	Bolivia	La Paz 11/III/2.000	1.095 14/II/2.001	15/II/2.006	Pendiente del Decreto de Designación Art. 4 del Convenio	Ministerio de Justicia	Comunicación de designación
3	Convenio sobre traslado de personas condenadas y menores bajo tratamiento especial.	Brasil	Brasilia 10/II/2.000	1.984 14/II/2.001	9/IX/2.002	Establecido en el Art. 4 del Convenio	Ministerio de Justicia	Ministerio de Justicia
4	Tratado sobre el traslado de personas condenadas	Costa Rica	San José 14/II/2.001	1.977 20/IX/2.002	Pendiente de ratificación por Costa Rica	Pendiente del Decreto de Designación Art. 6, lit. 2 del Convenio	Ministerio de Justicia	Ministerio de Justicia y General de Adaptación Social
5	Convenio para el traslado de personas condenadas	Ecuador	Asunción 23/III/2.009	4.073 10/IX/2.010	30/IX/2.010	Establecido en el Art. XI del Convenio	Ministerio de Justicia	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
6	Tratado sobre el traslado de personas condenadas	España	Madrid 09/IX/1.994	1.995 31/ VIII/1.995	12/IX/1.995	Decreto de Designación Art. 3, lit. 2 del Convenio	Ministerio de Justicia	Ministerio de Justicia
7	Tratado sobre traslado de personas condenadas para cumplimiento de sentencias penales	Francia	París 10/III/1.997	1.118 10/03/1.997	1/IX/8.2.002	Establecido en el Art. 4 del Convenio	Ministerio de Justicia	Ministerio de Justicia
8	Convenio sobre traslado de personas condenadas y menores bajo tratamiento especial.	Perú	Lima 2.001 VII 06	1.993 2.002 V 31	05/IX/2.002	Pendiente del Decreto de Designación Art. VI, lit. 2 del Convenio	Ministerio de Justicia	Ministerio de Justicia
9	Convenio sobre el traslado de personas condenadas	Suiza	Asunción 30/VI/2009	4.077 06 17/IX/2010	15/IX/2.010	Establecido en el Art. 7 del Convenio	Ministerio de Justicia	Oficina Federal de Departamento Federal de Justicia y Policía
10	Convención Interamericana para el traslado de personas condenadas al extranjero	Interamericana	Managua 09/IV/1995	2.165 09/IV/2005	03/IX/2.000	Decreto Nº 4.343 21/II/2.004	Ministerio de Justicia	
11	Acuerdo sobre Traslado de personas condenadas entre los estados partes del Mercosur	Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay	Montevideo 16/II/2004	3.536 16/II/2005	18/IX/2.012	Decreto Nº 6.731 B/13/IX/2.011	Ministerio de Justicia	Arg: Ministerio de Justicia Ur: MEC/Dir. Coop. Jurídica Internacional
12	Acuerdo sobre Traslado de personas condenadas entre la República de Bolivia y la República de Chile	Mercosur, Bolivia - Chile	Belo Horizonte, 16/XII/2004	14/IV/2008	No Vigente	Decreto Nº 6.731 B/13/IX/2.011	Ministerio de Justicia	

**MODELO PARA SOLICITUD DE TRASLADO INTERNACIONAL**

Fecha ..... / ..... / .....

El que firma la presente .....  
(Nombres y Apellidos)

Documento de Identidad N°: ..... Nacionalidad: .....

Nació: ..... / ..... / ..... (día /mes /año) EN ..... (Ciudad/Pais)

Hijo de ..... y de .....

Condenado a cumplir la pena ..... impuesta por el Juzgado.....  
.....  
(Autoridad Judicial)

Causa: .....

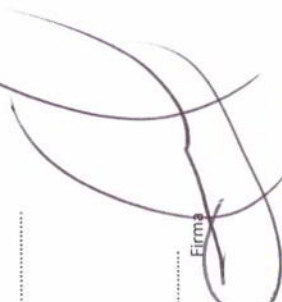
Actualmente recluido en .....  
(Establecimiento Penitenciario)

Solicito ser trasladado(a) ..... (pais de origen o residencia legal) para el cumplimiento de la pena o medida de seguridad que me fuera impuesta por la Justicia.

Manifiesto que conozco la Ley que se me aplicará a la ejecución de la pena. A tal efecto mi persona de contacto en mi país de origen o residencia legal es .....

Nombre y apellido

Relación ..... , teléfono .....

Firma 

**Gonzalo Sosa Muela**  
Secretario

Guía de Buenas Prácticas para el  
Traslado Internacional de  
Personas Condenadas

Diseño y diagramación:  
Lic. Jorge Araujo  
Dirección General de Comunicación  
Institucional y Prensa  
Ministerio de Justicia

Material impreso bajo el auspicio de la  
Oficina de las Naciones Unidas contra la  
Droga y el Delito UNODC



MINISTERIO DE  
**JUSTICIA**

**TETÁ REKUÁI**  
**GOBIERNO NACIONAL**  
Jajagu ñande tapicha ko ña'ive  
Construyendo el futuro hoy

*Gonzalo S. G. G. G.*  
Secretario